



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RAD. No. 2018-00222

En atención al informe de secretaría, a la documental que antecede y al auto de igual fecha que resolvió el incidente de nulidad presentado por la abogada del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**, el Despacho Dispone:

1.- AGREGUE y OBRE en el expediente la documental aportada por la apoderada judicial del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**, correspondiente a las providencias emitidas por el **Juzgado Décimo (10) de Familia de Bogotá** dentro del asunto No. 11001311001020230045200, que cursa en ese estrado judicial, el cuál reconoció al **ICBF** con interés en esa causa.

2.- En ese orden de ideas, intégrese a la presente causa, al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF** en calidad de sucesor de la señora **Ghodsee Alborz de Molano** (q.e.p.d), según da cuenta la copia de la providencia anexada, de conformidad con en el artículo 68 y 70 del C.G.P., quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra al momento de su intervención, teniendo en cuenta el auto de igual fecha que resolvió el incidente de nulidad, y que, en oportunidad los herederos indeterminados de la causante fueron emplazados al igual que los indeterminados, el cual se encuentran representados mediante curadora *ad litem*.

3.- REQUERIR al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído allegue con destino al expediente, la copia de los actos administrativos y las piezas procesales dentro del expediente “Denuncia de Vocación Hereditaria No. D-2547 29-03- 2017”.

4.- REQUERIR al extremo demandante para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a la carga procesal impuesta en el numeral 6.8.1 y 6.10 del auto de pruebas dictado en audiencia del 06 de septiembre de 2022 y reiterado en el numeral 2° del proveído adiado 13 de octubre de 2022.

5.- AGREGUE y OBRE en autos, la comunicación allegada por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, en respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado, el cual obra en los archivos No. 34 y 35.

6.- Por Secretaría expídase el certificado solicitado por la apoderada actora, y a costa de la interesada, de conformidad con el artículo 114 y 115 del C.G.P.

7.- OFÍCIESE al **Juzgado Décimo (10) de Familia de Bogotá** para que, en el término de 10 días, se sirva aportar con destino al expediente de la referencia, la

copia del expediente de sucesión No. 110013110010**20230045200** que cursa en ese estrado.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 055, hoy 19 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn